

Viedma **14 MAY 1979**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar el padrinazgo en los establecimientos educativos y poder así confeccionar el registro correspondiente;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR  
EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
RESUELVE:

1°.- EL PADRINAZGO de un establecimiento educativo se registrará conforme a las siguientes normas:

- 1°. La escuela interesada enviará al Consejo Provincial de Educación la propuesta de apadrinamiento, con el previo consentimiento de quién se ha ofrecido para tal responsabilidad.
- 2°. El Consejo Provincial de Educación mediante expresa Resolución aprobará la proposición.
- 3°. La Dirección de la Escuela, luego, elevará al Consejo con 30 días de anticipación, fecha y proyecto del acto a realizar, conforme al siguiente programa tentativo:
  - a) Presentación de la Bandera de Ceremonias (si se invitó a otras escuelas, se presentarán y ubicarán primero las banderas de dichos establecimientos).
  - b) Himno Nacional Argentino.
  - c) Himno de la Provincia de Río Negro.
  - d) Lectura de la Resolución por la que se aprueba el padrinazgo.
  - e) Palabras de un representante del Consejo Provincial de Educación.
  - f) Palabras de la persona que represente al padrino.
  - g) Palabras de la Directora de la Escuela.
  - h) Descubrimiento de una placa recordatoria (si la hubiera).
  - i) Retiro de las Banderas de ceremonias.

2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **734**

RPB/nms

Carlos Walter TABORDA – Interventor  
Rolando Pedro BARABINO – Secretario General  
Consejo Provincial de Educación

**ES COPIA**